

La incorrecta aplicación de las medidas cautelares en el marco de la ley del procedimiento administrativo general en ordenanzas distritales de Lima Metropolitana y su impacto en el debido procedimiento administrativo sancionador

Acevedo Kenchau Rosario Lissette^{1*}

¹ Escuela de Posgrado. Universidad Nacional Federico Villarreal. Perú.

* Autor para correspondencia: Acevedo Kenchau Rosario Lissette

(Recibido: 20-10 -2026. Publicado: 25-10-2026.)

DOI: 10.59427/rcli/2026/v26cs.163-177

Resumen

La investigación tuvo como objetivo determinar de qué manera la incorrecta aplicación de las medidas cautelares, en el marco de la Ley del Procedimiento Administrativo General y las ordenanzas distritales de Lima Metropolitana, afecta el debido procedimiento administrativo sancionador. Se desarrolló bajo el paradigma positivista, con enfoque cuantitativo, tipo aplicado, nivel explicativo, diseño no experimental y corte transversal. La población y muestra estuvieron conformadas por 52 especialistas en Derecho Administrativo, seleccionados mediante un criterio censal. Se utilizó la encuesta como técnica y dos cuestionarios de 12 ítems cada uno, cuyos coeficientes alfa de Cronbach fueron 0,809 y 0,826. Para contrastar las hipótesis se aplicó la regresión logística ordinal y se evaluó la capacidad explicativa del modelo mediante el coeficiente de Nagelkerke. Los resultados evidenciaron significancia estadística ($p < 0,001$) y un coeficiente de Nagelkerke de 0,829, que indicó una elevada capacidad explicativa del modelo. Asimismo, se obtuvieron valores de 0,803 para el principio de legalidad, 0,752 para el derecho de defensa y 0,826 para el principio non bis in ídem. Se concluyó que la incorrecta aplicación de las medidas cautelares presenta un efecto estadísticamente significativo sobre el debido procedimiento administrativo sancionador. Finalmente, se recomendó fortalecer la regulación vigente y armonizar las ordenanzas municipales para garantizar la naturaleza preventiva, provisional y proporcional de estas medidas, evitando su utilización como sanciones anticipadas y protegiendo los derechos de los administrados.

Palabras claves: Derecho de defensa, debido procedimiento administrativo, medidas cautelares, principio de legalidad, principio non bis in ídem, procedimiento sancionador..

Abstract

The research aimed to determine how the incorrect application of precautionary measures, within the framework of the General Administrative Procedure Law and the district ordinances of Metropolitan Lima, affects due process in administrative sanctioning proceedings. It was developed under the positivist paradigm, with a quantitative approach, applied type, explanatory level, non-experimental design, and cross-sectional approach. The population and sample consisted of 52 specialists in Administrative Law, selected using a census criterion. A survey was used as the data collection technique, employing two questionnaires of 12 items each, whose Cronbach's alpha coefficients were 0.809 and 0.826. Ordinal logistic regression was applied to test the hypotheses, and the explanatory power of the model was evaluated using Nagelkerke's coefficient. The results showed statistical significance ($p < 0.001$) and a Nagelkerke coefficient of 0.829, indicating a high explanatory power of the model. Furthermore, values of 0.803 were obtained for the principle of legality, 0.752 for the right to a defense, and 0.826 for the principle of double jeopardy. It was concluded that the incorrect application of precautionary measures has a statistically significant effect on due process in administrative sanctioning proceedings. Finally, it was recommended that current regulations be strengthened and municipal ordinances be harmonized to guarantee the preventive, provisional, and proportionate nature of these measures, preventing their use as preemptive sanctions and protecting the rights of those subject to administrative action.

Keywords: *Right to a defense, due process in administrative proceedings, precautionary measures, principle of legality, principle of double jeopardy, sanctioning procedure.*

1. Introducción

En el ámbito internacional, el ejercicio de la potestad sancionadora del Estado requiere mantener un equilibrio entre la protección del interés público y el respeto de los derechos y garantías fundamentales de los administrados (Jacinto y Revoredo, 2026). Las medidas cautelares cumplen una función instrumental orientada a garantizar la eficacia de las decisiones administrativas definitivas (Acosta, 2021). Asimismo, permiten prevenir posibles perjuicios irreparables durante la tramitación de los procedimientos correspondientes (García, 2022). No obstante, cuando las medidas cautelares se aplican sin suficiente sustento legal (Alarcón y Vargas, 2022), adecuada motivación o criterios de proporcionalidad, pueden comprometer las garantías fundamentales del administrado durante el procedimiento administrativo sancionador (Liza, 2022).

En España, la Ley 39/2015 ha exigido que las disposiciones provisionales puedan ajustarse a los principios de eficacia, proporcionalidad y menor perjuicio, impidiendo daños que resulten irreversibles (Helfmann y Gómez, 2021). En Chile, la Ley N.º 19.880 facilita la adopción de medidas idóneas para que se asegure toda decisión administrativa con el debido respeto de los derechos esenciales (Harris, 2023). Por otro lado, en México, dichas disposiciones pretenden reducir que se den perjuicios que resulten ser irreversibles sin que se transformen en sanciones previas (Linares, 2025). En el Perú, este problema es importante por la ejecución de competencias punitivas de todo gobierno local (Girao, 2021).

Las normas administrativas exigen que toda medida cautelar se encuentre debidamente sustentada y motivada en elementos objetivos y jurídicamente suficientes (Rico, 2024). Asimismo, permiten su modificación o levantamiento cuando cambian las circunstancias que justificaron su adopción (Rodríguez, 2024). Su indebida aplicación podrá perjudicar la seguridad jurídica, derecho de defensa y legalidad (Mendoza, 2024). En el campo de las municipalidades, cierta medida cautelar podrán configurar sanciones que tengan una particularidad encubierta (Pando, 2021). Las diversas normativas distritales han evidenciado una serie de variaciones en relación a suspensiones, cierres e incautaciones (Espinoza, 2026). Por otra parte, la simultánea aplicación con algún tipo de sanción comprometerá el non bis in ídem (Gatica y Delgado, 2025).

Ante lo señalado, es indispensable que se aplique la motivación (Parton y Rogers, 2026), proporcionalidad (Aguas y Molina, 2024) y razonabilidad (Ferrerres, 2020). Por consiguiente, se considera indispensable que se realice una serie de análisis si es que las disposiciones mantengan una particularidad preventiva y observan las garantías concernientes al debido proceso (Jaico y Santos, 2026), con la finalidad de que se evite cualquier tipo de nulidades, arbitrariedades y las controversias legales (Núñez y Andrade, 2026).

Descripción del problema

Diagnóstico

La problemática investigada se relaciona con la aplicación incorrecta de las medidas cautelares durante los procedimientos administrativos sancionadores desarrollados por las municipalidades distritales de Lima Metropolitana. Esta situación comprende posibles deficiencias en la habilitación normativa y delimitación jurídica, que dificultan distinguir la naturaleza preventiva de las medidas cautelares respecto de las sanciones administrativas. Asimismo, se identifican posibles insuficiencias en la aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad frente a medidas como decomisos, clausuras y suspensiones, además de deficiencias en su motivación jurídica. Estas circunstancias pueden desnaturalizar la finalidad cautelar y comprometer el principio de legalidad, el derecho de defensa y la prohibición de duplicidad sancionadora reconocida mediante el principio non bis in ídem. Consecuencias si persiste el problema De continuar estas falencias podría derivar en sanciones que posean una particularidad encubierta, pronunciamientos dados en forma arbitraria e inclusive inseguridad jurídica para todo administrado. Por otra parte, aumentaría el recurso de la administración, procesos contenciosos-administrativos, solicitud de nulidad, generando un mayor costo institucional y reduciendo el nivel de confiabilidad de la ciudadanía en toda entidad municipal.

Control del pronóstico

Resulta necesario fortalecer los criterios de habilitación normativa, razonabilidad, proporcionalidad y motivación jurídica de las medidas cautelares, garantizando su naturaleza preventiva, instrumental, provisional y temporal. Asimismo, corresponde armonizar las ordenanzas municipales con las disposiciones de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante criterios uniformes que orienten su aplicación. Estas acciones deben complementarse con el fortalecimiento de las competencias de los funcionarios municipales responsables, a fin de garantizar el respeto del principio de legalidad, el derecho de defensa y el principio non bis in ídem.

Se presenta el problema general, de la siguiente manera ¿De qué manera la incorrecta aplicación de las medidas cautelares, en el marco de la Ley del Procedimiento Administrativo General y de las ordenanzas distritales de Lima

Metropolitana, afecta el debido procedimiento administrativo sancionador? El estudio va posibilitar la detección de una serie de deficiencias en la ejecución de medidas cautelares municipales y planteamiento de los criterios para su correspondiente corrección.

De la misma manera, brindará una serie de aportes a la optimización toda decisión administrativa, evitando sanciones encubiertas, disminución de litigios y nulidades, buscando la consolidación de una transparente y eficiente gestión municipal que se encuentre acorde con el debido proceso administrativo sancionador. La investigación está justificada desde el plano metodológico a través del diseño no experimental, enfoque cuantitativo, y ejecución del cuestionario a profesionales con amplia experiencia en materia del Derecho, por otra parte, utilizará el coeficiente de Nagelkerke y regresión logística ordinal con la finalidad de realizar la contrastación de hipótesis y establecer la capacidad explicativa de toda variable sometida al análisis.

La investigación va contribuir a la adquisición del conocimiento jurídico en relación a toda medida cautelar en el procedimiento administrativo sancionador en el ente municipal, con mayor énfasis en el principio de la defensa como derecho, motivación, proporcionalidad, razonabilidad, legalidad y non bis in ídem, para fortalecer la doctrina y fundamento del derecho administrativo sancionador, así como del debido proceso. El estudio que se ha realizado estima tutelar los derechos de los administrados ante eventuales actuaciones municipales que resulten ser desproporcionadas o inclusive dadas de manera arbitraria.

Por otra parte, va contribuir al fortalecimiento de la seguridad jurídica, prevención de toda restricción injustificada e impulsar cualquier decisión administrativa dada con transparencia, aumentando el grado de confiabilidad de la ciudadanía en el ente municipal y los procesos sancionadores.

Como antecedentes internacionales se estimó considerar las siguientes, De Vargas (2025), ha concluido que toda medida cautelar debe de preservar su naturaleza proporcional, temporal y preventiva, impidiendo que se transformen en algún tipo de sanción dada de manera anticipada. Por otra parte, se ha resaltado que la suficiente motivación, habilitación normativa y delimitación jurídica representan fundamentales garantías para que se protejan los derechos del administrado. Ornoza et al. (2025), han concluido mediante su labor que toda medida cautelar debe garantizar el debido respeto a la necesidad, motivaciones y proporcionalidad, tratando de evitar una sanción dada en forma definitiva, por otra parte, indicaron que su indebida aplicación podrá perjudicar la defensa como derecho, seguridad jurídica y la presunción de inocencia del administrado. Villacreses (2023), estableció como conclusión que la medida cautelar necesita proporcionalidad, necesidad, urgencia y motivación para que se garantice el objetivo preventivo, por otra parte, resaltó que su utilización injustificada puede convertirlas en restricciones de carácter punitivo donde se vulnere la garantía procedimental, la defensa como derecho y la legalidad.

Como antecedentes nacionales se consideraron a Mendoza (2024), ha concluido que el proceso administrativo sancionador del ente municipal deberá brindar las garantías necesarias para la motivación, legalidad y el debido respeto de todo derecho del administrado, cabe resaltar que una medida restrictiva con falta de soporte jurídico genera procedimientos judiciales, controversias de carácter administrativo y cuestionamientos acerca de la fiabilidad.

Valencia (2024), ha concluido que el principio de proporcionalidad es esencial para que pueda prevenirse decisiones administrativas que sean desmedidas, por otra parte, se ha resaltado que la medida cautelar respondan a criterios de equilibrio, necesidad e idoneidad, evitando injustificadas restricciones que puedan vulnerar las garantías propias del debido proceso administrativo sancionador.

Huerta (2024), concluye que cuando se vulnera el non bis in ídem como principio causa duplicidad en la sanción y reducida seguridad jurídica, por otra parte, resalta el requerimiento de que se diferencie la medida cautelar de la sanción administrativa para que se evite algún tipo de consecuencia punitiva dada reiteradamente sobre la misma acción, fundamento y sujeto. En relación a la variable independiente: Incorrecta aplicación de las medidas cautelares, se resalta las teorías generales citadas a continuación:

La teoría de la instrumentalidad cautelar, desarrollada por Calamandrei (1936), sostiene que las medidas cautelares constituyen instrumentos accesorios, provisionales y temporales destinados a garantizar la eficacia de las decisiones definitivas. Desde esta perspectiva, su aplicación debe conservar una finalidad preventiva y evitar efectos sancionadores anticipados o restricciones injustificadas que puedan comprometer los derechos de los administrados.

La teoría del principio de legalidad administrativa, que fue desarrollado a través de García y Fernández (2017), sostuvieron que cualquier tipo o modalidad de actuación por parte de la Administración deberá estar sustentada en potestades que estén expresamente conferidas por la legislación vigente y observando las limitaciones previstas en el ordenamiento. Asimismo, la imposición de toda medida restrictiva requiere que se cuente con cierta habilitación legal que resulte ser suficiente, con la finalidad de que se evite cualquier situación arbitraria y salvaguardar los derechos del administrado.

La teoría de la proporcionalidad desarrollada por Alexy (2002), indica que las restricciones de los derechos deberán garantizar el cumplimiento de la proporcionalidad, necesidad e idoneidad como criterios en un estricto sentido,

por otra parte, resalta que el actuar administrativo debe evitarse una afectación desproporcionada, asegurando una ponderación razonable entre el derecho del administrado y el interés público. La indebida aplicación de toda medida cautelar suele producirse al inobservarse los presupuestos jurídicos que pueden condicionar su finalidad y validez (Núñez y Andrade, 2026).

Abarca una serie de carencias en la proporcionalidad, motivación y habilitación de normas, causando sanciones anticipadas (Carbajal & Torres, 2024). Este hecho tiende a desnaturalizar las funciones temporales y preventivas, generando indebidas restricciones y afectando el derecho a la defensa que generalmente asisten al administrado (Ayma, 2026).

Las dimensiones de la incorrecta aplicación de las medidas cautelares fueron las siguientes:

(a) La habilitación normativa y delimitación jurídica, abarca la presencia de la legislación que brinda la autorización correspondiente de la medida cautelar y facilita la diferenciación de toda sanción administrativa (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017), también demanda la verificación de las competencias de las autoridades y evitando el actuar preventivo sin soporte jurídico o con el efecto sancionador (Jacinto y Revoredo, 2026).

(b) La razonabilidad y proporcionalidad, requiere que las actuaciones administrativas puedan sustentarse en hechos objetivos y puedan perseguir una finalidad legítima de interés público (Flores et al., 2025). Cabe resaltar que deberán cumplir con la debida proporcionalidad, necesidad e idoneidad, tratando de evitar alguna excesiva restricción. (Velasco, 2026). Debido a lo señalado, su ejecución deberá corresponder a la situación riesgosa identificada y limitándose a lo que se requiere de manera estricta. (Tinoco et al., 2025).

(c) La motivación y naturaleza cautelar, demanda la fundamentación desde el plano jurídico toda decisión administrativa (Robles y Ventura, 2024), donde se preserve su particularidad temporal, provisional y preventiva. (Ayma, 2026). Las medidas deberán establecer las garantías necesarias para futuras decisiones sin anticipar la sanción (Tapia, 2024). Una insuficiente motivación o el efecto punitivo desnaturalizará su fin cautelar (Llamuca et al., 2024).

Sobre la variable dependiente: Debido procedimiento administrativo sancionador, se citan las teorías generales siguientes:

Teoría del derecho administrativo sancionador. Nieto (2012) ha precisado que la administración cuando aplica las sanciones, se encuentra obligada a observar la tipificación previa, legalidad, la razonabilidad de las sanciones y la proscripción de aplicar doble sanción, también se ha establecido que el proceso sancionador deberá asegurar que se cumpla con el derecho del administrado y la prevención necesaria ante cualquier tipo de arbitrariedad de la Administración Pública.

Teoría del debido procedimiento administrativo sancionador. Bordalí (2023) afirmó que al aplicar adecuadamente la facultad punitiva la Administración deberá asegurar como derecho la contradicción, defensa, la apreciación de la prueba y la correspondiente motivación de lo que se ha resuelto, se destaca que la efectividad administrativa no suele justificar las restricciones de la garantía procedimental ni la vulneración del derecho del administrado.

Teoría del non bis in ídem administrativo. Ramírez (2013) indicó que el mencionado principio realiza la prohibición de que se impongan reiteradas sanciones en el caso que exista identidad de hecho, sujeto y fundamento, se resalta que es importante que se diferencie la medida cautelar de la sanción administrativa con la finalidad de que se reduzca la posibilidad de que se dé un escenario de duplicidad punitiva y garantizando la seguridad jurídica.

El debido procedimiento administrativo sancionador, engloba toda garantía que la Administración Pública deberá observar cuando ejerza su potestad sancionadora (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017). Se relaciona con el conocimiento de los cargos, aporte de pruebas, presentación de descargos y cuestionamiento de la decisión administrativa (Huapaya, 2015). Su meta es la prevención de cualquier tipo de arbitrariedad garantizando la sanción en conformidad al orden jurídico (Arteaga et al., 2025), por otra parte, se exige a la autoridad correspondiente que pueda actuar con razonabilidad, objetividad, competencia y el debido respeto al derecho del administrado en el proceso sancionador (Higa et al., 2023).

Las dimensiones del debido procedimiento administrativo sancionador fueron las siguientes:

(a) El principio de legalidad, exige que las infracciones, sanciones y medidas restrictivas cuenten con suficiente respaldo normativo y sean aplicadas por autoridades legalmente competentes (Rodríguez, 2019; Soto, 2023). En consecuencia, prohíbe la imposición de consecuencias punitivas sin habilitación legal suficiente (Mio, 2025), garantizando la previsibilidad, la seguridad jurídica y la prevención de decisiones administrativas arbitrarias (Zambrano, 2026).

(b) El derecho de defensa, garantiza la activa participación del administrado en el proceso administrativo sancionador (Ricra, 2022), implica el conocimiento oportuno de los cargos que han imputado (Barrera y Rey, 2026), presentación de pruebas, formulación de los descargos, contradicciones y aplicación de recursos de índole administrativo (Palomino y Paiva, 2021). El correspondiente cumplimiento requiere de una efectiva defensa y no se

limita a lo formal (Marchena, 2025), busca evitar algún tipo de restricción que pueda comprometer el interés y derecho legítimo del administrado (Cárdenas et al., 2024).

(c) El principio de non bis in ídem, impide una persecución o sanciones nuevas en el caso que coinciden hechos, sujeto y fundamento jurídico. (Gatica y Delgado, 2025).

Las mencionadas garantías impiden que se duplique la consecuencia punitiva limitando la aplicación reiterada de la potestad sancionadora del Estado (Rico, 2024), también se demanda la evaluación de la particularidad material de toda medida administrativa (Cuba y Hidalgo, 2024), tratando de evitar alguna sanción encubierta que pueda vulnerar la seguridad jurídica y proporcionalidad (Gómez, 2017). El objetivo principal de la investigación, es establecer la forma en la cual una incorrecta aplicación de las medidas cautelares, en el marco de la Ley del Procedimiento Administrativo General y de las ordenanzas distritales de Lima Metropolitana, afecta el debido procedimiento administrativo sancionador.

2. Metodología

El paradigma es una agrupación de parámetros epistemológicos (Aranda, 2024), principios y creencias que direccionan la ejecución de un trabajo investigativo de carácter científico (Acosta, 2023). Facilita la comprensión de un hecho real, estableciendo metodológicos criterios y determinación de adecuados procedimientos en la obtención del conocimiento sistemático, válido, (Walker, 2022) y que se encuentre fundamentado acerca de un fenómeno (Herrera, 2024).

El estudio se enmarca en el paradigma positivista, señala que un hecho real podrá analizarse de manera objetiva a través de acciones como el hecho de observar, medir y comprobar desde el plano empírico (Nur, 2026). Suele fundamentarse en procesos científicos, la estadística y contraste de hipótesis (Phillips, 2026), busca la identificación de vínculos causales y explicación de hechos mediante evidencia cuantificable y verificable (Velásquez, 2025).

Se aplicó el enfoque cuantitativo, facilita el estudio de un determinado fenómeno a través de acciones para recopilar la información numérica y estudio de la estadística (Gamage, 2025). Fomenta la búsqueda de la medición de toda variable, contraste de las respectivas hipótesis y establecimiento de efectos o relaciones dado entre las mismas (Torres et al., 2026), empleando estructurados instrumentos que puedan garantizar precisión, objetividad y rigurosidad en el resultado que se ha logrado obtener (Sgourev et al., 2026). El estudio se relaciona con la metodología hipotética-deductiva es la formulación de hipótesis que se fundamenta en el conocimiento teórico y que se contraste a través de la evidencia empírica (Castañeda, 2022).

Toma como punto de partida el planteo general para la deducción de verificables consecuencias, empleando procesos de índole científico y estudio estadístico que facilite la aceptación provisional o rechazo de la hipótesis que se ha planteado en la labor de investigación (González y Santiago, 2023). La metodología analítica es la descomposición de un determinado fenómeno en sus esenciales componentes para que se examinen las relaciones, particularidades y características (Wanat et al., 2025).

Permitirá el estudio separado de toda variable y dimensión del trabajo investigativo (Medina et al., 2023), con plena identificación de componentes que van a contribuir a la comprensión y explicación de la problemática investigada con una precisión mayor (Vizcaíno et al., 2023). La metodología sintética es la integración de los componentes analizados de manera previa para la construcción de una global comprensión del hecho investigado (García y Sánchez, 2020). Permitirá la relación de resultados, interpretación del hallazgo y formulación de las conclusiones de manera general (Arias y Covinos, 2021), donde se articule la característica particular de toda variable analizada en una explicación fundamentada y coherente. (Bernal, 2022).

El trabajo realizado fue de tipo aplicado, fomenta la búsqueda de la generación del conocimiento direccionado a la comprensión y solución de la problemática concreta de un hecho real (Castro et al., 2022). Aplica evidencias científicas y fundamentos teóricos para el desarrollo de recomendaciones, propuestas, y sugerencias que puedan contribuir a mejorar cualquier tipo de situación (Láscarez et al., 2021). El nivel fue explicativo, fomenta la búsqueda de establecer la manera y cómo se da la influencia de una variable con respecto a otra a través del contraste de hipótesis (Ricaldi et al., 2026).

Asimismo, pretende la identificación de los indicadores que presenten una explicación de la forma en la cual se comporta un fenómeno sometido a investigación (Mohammad, 2024), aplicando la estadística que permitirá la evaluación del vínculo explicativo entre variables (López et al., 2021). El diseño fue no experimental es el estudio de toda variable sin algún tipo de manipulación deliberada, se observa el fenómeno en su natural contexto (Sánchez y Reyes, 2020), va permitir el análisis del vínculo entre las variables a través de los datos recopilados sin intervención directa en la condición evidenciada ni modificaciones hacia el comportamiento de algún participante (González et al., 2026).

El corte fue transversal es la recopilación de datos de toda variable en un periodo establecido o único momento, sin la realización de un longitudinal seguimiento (Sánchez et al., 2024). Permitirá la descripción de las particularidades,

análisis de vínculos y contraste de hipótesis partiendo de información obtenida respecto de una muestra o población específica analizada. (Sánchez, 2019).

La población estuvo comprendida por el total de unidades estudiadas o individuos que cuentan con una común característica relacionado con la problemática analizada (Willie, 2024), de los cuales se obtendrá relevante información para que se alcancen las metas del estudio (Manterola y Rivadeneira, 2026). En la labor investigativa, la población fue representado por 52 profesionales con amplia experiencia en Derecho de Lima Metropolitana, con pericia en el procedimiento administrativo sancionador y derecho administrativo. La muestra es considerada como la porción representativa que fue extraída del universo poblacional elegido para la obtención de la relevante información. (Pérez, 2024).

El presente trabajo fue conformado por 52 especialistas en Derecho de Lima Metropolitana, con experiencia en Derecho Administrativo y procedimiento administrativo sancionador. Se aplicó el muestreo censal, la misma que incluye al total del universo poblacional por su accesibilidad para el análisis (Chero, 2024). El instrumento de medición que fue aplicado fue el cuestionario, es un estructurado instrumento que facilita la recopilación de datos cuantitativos acerca de las variables y dimensiones estudiadas (Li y Liu, 2026).

Utiliza interrogantes de carácter cerrado y bajo escala Likert para facilitar el proceso de la estadística de la información (Martínez et al., 2023). Por otra parte, va permitir el conocimiento de toda percepción de las personas que participaron en el proceso, donde se garantice la comparabilidad, confiabilidad y uniformidad de los resultados que se logró obtener (Vásquez et al., 2025).

El procedimiento investigativo iniciará con las revisiones de las normas, teorías y jurisprudencia de toda variable analizada (Abdulfotix y Ahadjon, 2026). Luego se va elaborar y validar el correspondiente cuestionario, donde se garantice el consentimiento informado, confiabilidad y confidencialidad de todo participante (Allam, 2026).

La información recopilada se va codificar, tabular y procesar a nivel estadístico (Behera, 2026). Para la contras-tación de las respectivas hipótesis, se utilizará la regresión logística ordinal, la misma que es idónea para toda variable ordinal (Lorenzo, 2026), se aplicará el coeficiente de Nagelkerke con la finalidad de que se pueda estimar la medición de cuánto explica el modelo la forma en la cual se comporta la variable dependiente. (Sánchez et al., 2023).

3. Resultados

Los resultados de la Tabla 1 evidencian que la variable incorrecta aplicación de las medidas cautelares obtuvo un Alfa de Cronbach de 0,809, mientras que la variable debido procedimiento administrativo sancionador alcanzó 0,826, ambas con 12 reactivos.

Estos valores indican una buena consistencia interna y confiabilidad de los instrumentos, demostrando que sus ítems presentan coherencia en la medición de las respectivas variables.

En consecuencia, ambos cuestionarios poseen niveles adecuados de fiabilidad para su aplicación en la investigación.

Tabla 1: Fiabilidad y solidez psicométrica del instrumento por variable.

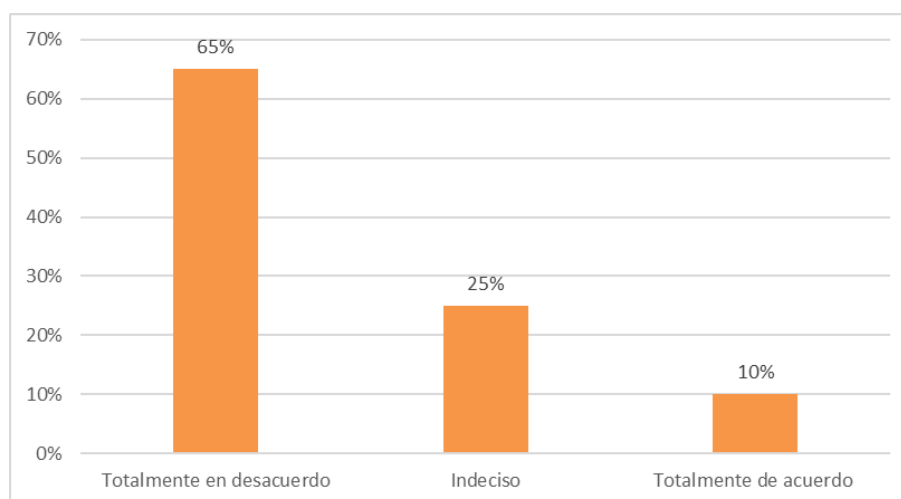
Variable	Alpha de Cronbach	Cantidad de reactivos
Incorrecta aplicación de las medidas cautelares	,809	12
Debido procedimiento administrativo sancionador	,826	12

Los resultados de la Tabla 2 y figura 1, evidencian que el 65 % de los especialistas (34) manifestó estar totalmente en desacuerdo con las afirmaciones favorables sobre la aplicación de las medidas cautelares municipales, mientras que el 25 % (13) se mostró indeciso y únicamente el 10 % (5) expresó estar totalmente de acuerdo.

Estos resultados reflejan una percepción predominantemente negativa respecto de la habilitación normativa, razonabilidad, proporcionalidad y motivación de dichas medidas. En consecuencia, se advierten posibles deficiencias en su aplicación, que podrían desnaturalizar su finalidad preventiva y generar efectos sancionadores anticipados, comprometiendo las garantías del debido procedimiento administrativo sancionador.

Tabla 2: Resultados descriptivos de la variable independiente incorrecta aplicación de las medidas cautelares.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	34	65
	Indeciso	13	25
	Totalmente de acuerdo	5	10
	Total	52	100

**Figura 1:** Distribución porcentual de los resultados correspondientes a la variable independiente: incorrecta aplicación de las medidas cautelares.

Los resultados de la Tabla 3 y figura 2, evidencian que el 68 % de los especialistas (35) manifestó estar totalmente en desacuerdo con las afirmaciones relacionadas con el cumplimiento del debido procedimiento administrativo sancionador, mientras que el 24 % (13) se mostró indeciso y únicamente el 8 % (4) expresó estar totalmente de acuerdo.

Estos resultados reflejan una percepción predominantemente negativa respecto del cumplimiento del principio de legalidad, el derecho de defensa y el principio non bis in ídem. En consecuencia, se advierten posibles deficiencias en las actuaciones municipales que podrían comprometer las garantías del administrado, generar decisiones arbitrarias y afectar la seguridad jurídica durante los procedimientos administrativos sancionadores.

Contrastación de la hipótesis general a través del análisis de regresión logística ordinal.

Tabla 3: Resultados descriptivos de la variable dependiente debido procedimiento administrativo sancionador.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	35	68
	Indeciso	13	24
	Totalmente de acuerdo	4	8
	Total	52	100

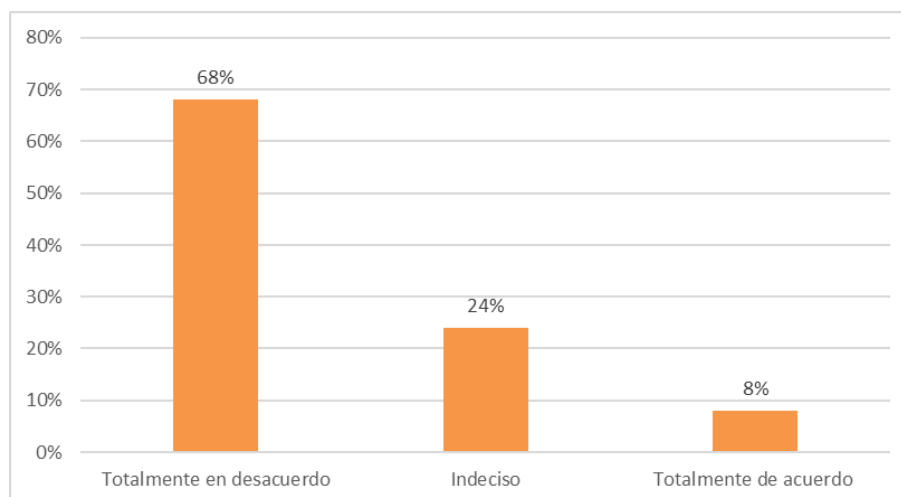


Figura 2: Distribución porcentual de los resultados correspondientes a la variable dependiente: debido procedimiento administrativo sancionador-

Contrastación de la hipótesis general

Ha. La incorrecta aplicación de las medidas cautelares, en el marco de la Ley del Procedimiento Administrativo General y de las ordenanzas distritales de Lima Metropolitana, afecta significativamente el debido procedimiento administrativo sancionador.

Ho. La incorrecta aplicación de las medidas cautelares, en el marco de la Ley del Procedimiento Administrativo General y de las ordenanzas distritales de Lima Metropolitana, no afecta significativamente el debido procedimiento administrativo sancionador.

Los resultados de la Tabla 4 evidencian que el modelo de regresión logística ordinal obtuvo un nivel de significancia de $p < 0,001$, inferior a 0,05. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, determinándose que la incorrecta aplicación de las medidas cautelares afecta significativamente el debido procedimiento administrativo sancionador, en el marco de la Ley del Procedimiento Administrativo General y las ordenanzas distritales de Lima Metropolitana.

Estos resultados respaldan estadísticamente la hipótesis general y evidencian que la variable independiente tiene una capacidad explicativa significativa sobre la variable dependiente, aunque el diseño no experimental no permite afirmar una causalidad definitiva.

Tabla 4: Verificación estadística de la hipótesis general.

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	98,105			
Final	,000	98,105	3	,000

Los resultados de la Tabla 5 muestran que el modelo de regresión logística ordinal alcanzó un coeficiente de Nagelkerke de 0,829, lo que evidencia una elevada capacidad explicativa bajo esta medida de pseudo- R^2 . Este resultado indica que el modelo presenta un ajuste importante respecto del comportamiento de la variable dependiente.

En consecuencia, la incorrecta aplicación de las medidas cautelares constituye un predictor estadísticamente relevante del debido procedimiento administrativo sancionador, sin que dicho coeficiente deba interpretarse como una proporción directa de varianza explicada ni como evidencia definitiva de causalidad.

Tabla 5: Pseudo R cuadrado.

Cox y Snell	,802
Nagelkerke	,829
McFadden	,605

Los resultados de la Tabla 6 evidencian que la incorrecta aplicación de las medidas cautelares presenta una elevada capacidad explicativa sobre las tres dimensiones del debido procedimiento administrativo sancionador.

El principio de legalidad obtuvo un coeficiente de Nagelkerke de 0,803 (80 %), mientras que el derecho de defensa alcanzó 0,752 (75 %). Por su parte, el principio de non bis in ídem registró el valor más alto, con 0,826 (83 %).

Estos resultados indican que la incorrecta aplicación de las medidas cautelares tiene especial relevancia estadística para explicar el comportamiento del principio de non bis in ídem, seguido del principio de legalidad y el derecho de defensa, evidenciando una elevada capacidad explicativa de los modelos analizados.

Tabla 6: Evaluación de la capacidad explicativa del modelo estadístico mediante el coeficiente de Nagelkerke en las dimensiones de la variable dependiente.

Dimensiones	Coeficiente de Nagelkerke	Efecto porcentual
Principio de legalidad	,803	80 %
Derecho de defensa	,752	75 %
Principio de non bis in ídem	,826	83 %

4. Discusión

Los resultados de la presente investigación permitieron determinar que la incorrecta aplicación de las medidas cautelares afecta significativamente el debido procedimiento administrativo sancionador, en el marco de la Ley del Procedimiento Administrativo General y las ordenanzas distritales de Lima Metropolitana. Mediante la regresión logística ordinal, se obtuvo un nivel de significancia de $p < 0,001$, lo que permitió rechazar la hipótesis nula y respaldar la hipótesis alterna. Asimismo, el coeficiente de Nagelkerke alcanzó un valor de 0,829, equivalente al 82,9 %, evidenciando una elevada capacidad explicativa del modelo estadístico. Estos resultados permiten establecer que la incorrecta aplicación de las medidas cautelares constituye un factor estadísticamente significativo para explicar el comportamiento del debido procedimiento administrativo sancionador en las municipalidades distritales de Lima Metropolitana.

Estos hallazgos coinciden con De Vargas (2025), quien concluyó que las medidas cautelares deben conservar su naturaleza preventiva, temporal y proporcional, evitando convertirse en sanciones anticipadas. Asimismo, concuerdan con Ornoza et al. (2025), quienes señalaron que la aplicación indebida de estas medidas puede comprometer el derecho de defensa, la presunción de inocencia y la seguridad jurídica. En el ámbito nacional, Mendoza (2024) destacó que las actuaciones administrativas sancionadoras deben respetar los principios de legalidad, motivación y protección de los derechos del administrado, evitando decisiones restrictivas sin suficiente sustento jurídico.

En consecuencia, los resultados de la investigación coinciden con estos antecedentes al evidenciar la importancia de garantizar una adecuada aplicación de las medidas cautelares para preservar las garantías del debido procedimiento administrativo sancionador. Desde el fundamento teórico, los hallazgos encuentran respaldo en la teoría de la instrumentalidad cautelar de Calamandrei (1936), quien sostuvo que las medidas cautelares tienen naturaleza instrumental, provisional y temporal, destinadas exclusivamente a garantizar la eficacia de una decisión definitiva. Asimismo, coinciden con la teoría del derecho administrativo sancionador de Nieto (2012), quien estableció que el ejercicio de la potestad sancionadora debe respetar los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad y prohibición de doble sanción.

Ambas teorías permiten comprender que las medidas cautelares no deben utilizarse como mecanismos sancionadores anticipados, debido a que ello desnaturalizaría su finalidad preventiva y podría comprometer las garantías jurídicas reconocidas al administrado. Respecto al principio de legalidad, los resultados evidenciaron un coeficiente de Nagelkerke de 0,803, equivalente aproximadamente al 80 %, lo que demuestra una elevada capacidad explicativa del modelo sobre esta dimensión. Este hallazgo permite establecer que la incorrecta aplicación de las medidas cautelares constituye un factor estadísticamente relevante para explicar el cumplimiento del principio de legalidad, especialmente cuando existen deficiencias en la habilitación normativa, delimitación jurídica y competencia de las autoridades municipales.

Los resultados coinciden con Mendoza (2024), quien destacó que toda actuación sancionadora debe encontrarse debidamente sustentada en el ordenamiento jurídico. Asimismo, concuerdan con Villacreses (2023), quien sostuvo que las medidas cautelares requieren requisitos jurídicos específicos para evitar restricciones arbitrarias. Desde el fundamento teórico, estos resultados encuentran respaldo en la teoría del principio de legalidad administrativa de García y Fernández (2017), quienes establecieron que toda actuación restrictiva debe sustentarse en competencias previamente atribuidas por las normas. En consecuencia, resulta indispensable que las municipalidades garanticen que las medidas cautelares tengan respaldo legal suficiente y respeten los límites de sus atribuciones.

En cuanto al derecho de defensa, los resultados mostraron un coeficiente de Nagelkerke de 0,752, equivalente aproximadamente al 75 %, evidenciando una importante capacidad explicativa del modelo. Este hallazgo permite

comprender que la incorrecta aplicación de las medidas cautelares constituye un factor relevante para explicar las condiciones en que se garantiza el ejercicio del derecho de defensa durante los procedimientos administrativos sancionadores. Los resultados coinciden con Ornoza et al. (2025), quienes señalaron que las medidas cautelares deben respetar las garantías fundamentales del administrado, evitando restricciones excesivas que comprometan su capacidad de defensa. Asimismo, concuerdan con Valencia (2024), quien destacó que toda actuación restrictiva debe responder a criterios de idoneidad, necesidad y equilibrio. Desde el fundamento teórico, estos hallazgos encuentran respaldo en la teoría de la proporcionalidad de Alexy (2002), quien sostuvo que toda restricción de derechos debe superar los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.

Del mismo modo, coinciden con la teoría del debido procedimiento administrativo sancionador de Bordalí (2023), quien destacó que la eficacia administrativa no justifica limitar las garantías de defensa, contradicción y motivación. Por consiguiente, las autoridades municipales deben garantizar que los administrados conozcan oportunamente los fundamentos de las medidas impuestas y dispongan de mecanismos efectivos para cuestionarlas. Respecto al principio de non bis in ídem, los resultados evidenciaron un coeficiente de Nagelkerke de 0,826, equivalente aproximadamente al 83 %, constituyéndose en la dimensión con mayor capacidad explicativa entre los modelos analizados. Este resultado destaca la relevancia de la incorrecta aplicación de las medidas cautelares para explicar el comportamiento de esta garantía jurídica, especialmente cuando determinadas actuaciones preventivas pueden adquirir efectos materialmente sancionadores. Los hallazgos coinciden con Huerta (2024), quien concluyó que la vulneración del principio non bis in ídem genera inseguridad jurídica y duplicidad sancionadora, destacando la necesidad de diferenciar las medidas cautelares de las sanciones administrativas. Asimismo, concuerdan con De Vargas (2025), quien señaló que las medidas provisionales no deben convertirse en mecanismos punitivos anticipados. Desde el fundamento teórico, estos resultados encuentran respaldo en la teoría del non bis in ídem administrativo de Ramírez (2013), quien sostuvo que este principio impide imponer sanciones reiteradas cuando existe identidad de sujeto, hecho y fundamento.

En ese sentido, resulta fundamental que las autoridades municipales evalúen la verdadera naturaleza jurídica de las medidas impuestas, evitando que una actuación formalmente cautelar genere consecuencias equivalentes a una sanción adicional por los mismos hechos y fundamentos. Por otra parte, los resultados descriptivos permitieron complementar los hallazgos inferenciales, debido a que el 65 % de los especialistas manifestó estar totalmente en desacuerdo con las afirmaciones favorables sobre la aplicación de las medidas cautelares municipales, mientras que el 68 % expresó la misma posición respecto al cumplimiento del debido procedimiento administrativo sancionador. Estos resultados reflejan una percepción predominantemente negativa entre los 52 especialistas consultados, especialmente sobre aspectos relacionados con la habilitación normativa, proporcionalidad, motivación, legalidad, derecho de defensa y prohibición de duplicidad sancionadora. Estos hallazgos coinciden con Valencia (2024), quien destacó la importancia de evitar restricciones administrativas excesivas mediante la aplicación del principio de proporcionalidad.

Asimismo, encuentran respaldo en Alexy (2002), quien sostuvo que toda limitación de derechos debe encontrarse debidamente justificada y mantener un equilibrio entre el interés público perseguido y la afectación ocasionada al administrado. Desde una perspectiva integral, los resultados de las tres dimensiones evidenciaron que el principio de non bis in ídem presentó la mayor capacidad explicativa del modelo, con 82,6 %, seguido del principio de legalidad, con 80,3 %, y el derecho de defensa, con 75,2 %. Estos hallazgos permiten comprender que la incorrecta aplicación de las medidas cautelares tiene especial relevancia estadística para explicar posibles deficiencias relacionadas con la duplicidad sancionadora, la habilitación normativa y las garantías de defensa.

En este sentido, los resultados encuentran respaldo conjunto en Calamandrei (1936), García y Fernández (2017), Alexy (2002), Nieto (2012), Bordalí (2023) y Ramírez (2013), cuyas teorías coinciden en establecer límites jurídicos al ejercicio de la potestad administrativa y garantizar la protección de los derechos del administrado frente a actuaciones arbitrarias o desproporcionadas. Finalmente, la discusión de resultados permite sostener que la incorrecta aplicación de las medidas cautelares constituye un factor estadísticamente significativo para explicar el comportamiento del debido procedimiento administrativo sancionador en las municipalidades distritales de Lima Metropolitana. Los hallazgos obtenidos mantienen concordancia con los antecedentes nacionales e internacionales y encuentran respaldo en las teorías generales que sustentan ambas variables.

En consecuencia, resulta necesario fortalecer la habilitación normativa, la razonabilidad, proporcionalidad y motivación de las medidas cautelares, garantizando su naturaleza preventiva, instrumental, provisional y temporal. Asimismo, corresponde promover criterios uniformes de aplicación que permitan diferenciar las medidas cautelares de las sanciones administrativas, evitando restricciones arbitrarias, afectaciones al derecho de defensa y posibles duplicidades sancionadoras. No obstante, debido al diseño no experimental y transversal de la investigación, los resultados deben interpretarse como evidencia de efectos estadísticos estimados y elevada capacidad explicativa de los modelos, sin considerarlos demostración definitiva de causalidad.

5. Conclusiones

Se concluye que la incorrecta aplicación de las medidas cautelares afecta significativamente el debido procedimiento administrativo sancionador, en el marco de la Ley del Procedimiento Administrativo General y las ordenanzas distritales de Lima Metropolitana. Esta conclusión se sustenta en los resultados de la regresión logística ordinal, que obtuvo un nivel de significancia de $p < 0,001$, permitiendo rechazar la hipótesis nula y respaldar la hipótesis alterna. Asimismo, el coeficiente de Nagelkerke de 0,829 evidenció una elevada capacidad explicativa del modelo, equivalente al 82,9%. Estos resultados demuestran la importancia estadística de la incorrecta aplicación de las medidas cautelares para explicar el comportamiento del debido procedimiento administrativo sancionador. En consecuencia, se establece que las deficiencias en la habilitación normativa, razonabilidad, proporcionalidad y motivación de dichas medidas pueden comprometer el principio de legalidad, el derecho de defensa y el principio non bis in ídem, por lo que resulta fundamental garantizar su correcta aplicación, preservando su finalidad preventiva y las garantías del administrado.

6. Referencias bibliográficas

- Abdulfotix, A., & Ahadjon, A. (2026). Statistics as a science: history of development and practical significance. *Technical Science Integrated Research*, 2(1), 65–67. <https://altumnova.com/index.php/tsir/article/view/48>.
- Acosta, F. (2023). Los paradigmas de investigación en las Ciencias Sociales. *Idicap Pacífico*, 1, 60–79. <https://doi.org/10.53595/eip.007.2023.ch.4>.
- Acosta, P. (2021). The protective nature of the provisional measures in the colombian Special Peace Jurisdiction. *Cuest. Const.*, 43, 3-26. <https://doi.org/10.22201/iiij.24484881e.2020.43.15177>.
- Aguas, C., & Molina, W. (2024). The principle of proportionality in administrative sanctions in the Ecuadorian legal system. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(4), 726-740, <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.4.2573>.
- Alarcón, J., & Vargas, P. (2022). Eficacia de las medidas cautelares como instrumento de protección de los derechos constitucionales. *Polo De Capacitación, Investigación Y Publicación (POCAIP)*, 7(4), 2218-2237. <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/731>.
- Alexy, R. (2002). *A theory of constitutional rights*. Oxford University Press.
- Allam, A. (2026). Ordinal logistic regression in C: A comprehensive implementation for cumulative logit models. https://www.researchgate.net/profile/Ishraga-Allam-2/publication/403200765_Ordinal_Logistic_Regression_in_C_A_Comprehensive_Implementation_for_Cumulative_Logit_Models/links/69c667083c618943066e44d1/Ordinal-Logistic-Regression-in-C-A-Comprehensive-Implement
- Aranda, V. (2024). Epistemological paradigms and emerging epistemic trends in university. *Edu. Sup. Rev. Cient. Cepies*, 11(3), 139-150. <https://doi.org/10.53287/rtds4212dp13q>.
- Arias, J., & Covinos, M. (2021). Diseño y metodología de la investigación. *Enfoques Consulting EIRL*. https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias_S2.pdf
- Arteaga, D., Merino, W., & Comas, R. (2025). Administrative sanctioning procedure in establishments regulated by the Ministry of Government in Ecuador. *Noesis*, 7(1), 22-37. <https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.368>.
- Ayma, H. (2026). Impact of Constitutional Precautionary Measures on the Stability of Public Administration and the Right to Good Governance in Perú. *Prohominum*, 8(1), 259-270. <https://doi.org/10.47606/acven/ph0440>.
- Barrera, J., & Rey, R. (2026). The Defendant's Right to an Objective Investigation: A Debate Between Models and Reforms from the Uruguayan Case. *Rev. Derecho*, 25(49), 1-22. <https://doi.org/10.47274/derum/49.2>.
- Behera, J. (2026). AI-Integrated Probabilistic Optimization for Inventory Control Under Stochastic Demand. *Journal of Mathematics and Statistics*, 2, 1-18. <https://doi.org/10.3844/jmssp.2026.1.18>.
- Bernal, C. (2022). *Metodología de la investigación*. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales (5 ed.). Editoria Pearson.
- Bordalí, A. (2023). El debido procedimiento administrativo sancionador. *Revista de Derecho Administrativo Económico*, 37, 33–66. <https://doi.org/10.7764/redae.37.2>.
- Calamandrei, P. (1936). *Introduzione allo studio sistematico dei provvedimenti cautelari*. CEDAM.
- Carbajal, M., & Torres, M. (2024). La tutela cautelar y su actuación en los procesos civiles. *Ius Vocatio*, 7(10), 77-89. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v7i10.1069>.

- Cardenas, J., Yupton, J., & Castañeda, J. (2024). The right of defense and the principle of non-self-incrimination of the legal entity: An analysis of Comparative Law. *Rev. ces derecho*, 15(2), 88-106. <https://doi.org/10.21615/cesder.7474>.
- Castañeda, M. (2022). The scientificity of quantitative, qualitative and emerging methodologies. *Rev. Digit. Invest. Docencia Univ.*, 16(1), 1-12. <https://doi.org/10.19083/ridu.2022.1555>.
- Castro, J., Gómez, L., & Camargo, E. (2022). Applied research and experimental development in strengthening the competences of the 21st century society. *Tecnura*, 27(75), 140-174. <https://doi.org/10.14483/22487638.19171>.
- Chero, V. (2024). Population and sample. *Int. j interdiscip. dent.*, 17(2), 66. <http://dx.doi.org/10.4067/s2452-55882024000200066>.
- Cuba, E., & Hidalgo, V. (2024). Bureaucratic Barriers and Freedom of Enterprise: Analysis of the Administrative Implications of Labor Regulation. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo* 11(1), 1-17. <https://doi.org/https://doi.org/10.14409/redoeda.v11i1.13673>.
- De Vargas, M. (2025). La suspensión de funciones como medida provisional. *Funcionarios docentes. Avances en Supervisión Educativa*, (43), 1-32. <https://doi.org/10.23824/ase.v0i43.982>.
- Espinoza, J. (2026). Constitutional block: Limit to the regulatory competence of district municipalities in Perú. *Pol. Con.*, 11(5), 2709-2726. <https://doi.org/10.23857/pc.v11i5.11781>.
- Ferreres, V. (2020). Beyond the principle of proportionality. *Rev. Derecho Estado*, 46, 161-188. <https://doi.org/10.18601/01229893.n46.07>.
- Flores, D., Proaño, G., & Lach, W. (2025). Discretion in educational administrative sanctions and the principle of proportionality. *Noesis*, 7(1), 383-403. <https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.400>.
- Gamage, A. (2025). Research Design, Philosophy, and Quantitative Approaches in Scientific. *Scholars Journal of Engineering and Technology*, 13(2), 91-103. <https://doi.org/10.36347/sjet.2025.v13i02.004>.
- García, E., & Fernández, R. (2017). Curso de derecho administrativo. *Civitas*.
- García, J., & Sánchez, P. (2020). Theoretical design of research: methodological instructions for the development of scientific research proposals and projects. *Inf. tecnol.*, 31(6), 159-170. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642020000600159>.
- Gatica, M., & Delgado, P. (2025). Judicial understanding of the double jeopardy principle for infringing different rules of the protection of consumers rights act. *Revista Chilena de Derecho*, 52(2), 157-191. <http://dx.doi.org/10.7764/R.522.6>.
- Girao, G. (2021). Capacidad de Gestión Administrativa de los Municipios Peruanos: Estudio Comparado de Seis Municipios de la Región Ica. *Political observer*, 13, 107-120. <https://doi.org/10.33167/2184-2078.rpcp2020.13/pp.107-120>.
- Gómez, R. (2017). The Non Bis In Identity In The Administrative Law Sancionador. Review Of Its Scope In The Administrative Jurisprudence. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 49, 101-138. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512017000200101>.
- González, R., & Santiago, Y. (2023). Karl Popper's Hypothetical Deductive Method in Regular Elementary School Students in Perú. *Educación*, 29(2), 1-15. <https://doi.org/10.33539/educacion.2023.v29n2.3045>.
- González, S., González, N., Vázquez, L., Rodríguez, S., & Acosta, A. (2026). Pedagogical scientific research methodology: methodological suggestions. *Revista OMI*, 3(1), 1-7. <https://revistaomi.org/index.php/omi/article/view/18/26>.
- Harris, P. (2023). The Administrative Litigation of Sanitary Fines in Chilean Law: Is it Compatible with the Principle of Proportionality? *Rev. Derecho Estado*, 53, 317-340. <https://doi.org/10.18601/01229893.n53.11>.
- Helfmann, C., & Gómez, R. (2021). Electronic administrative procedure: File and notifications. *Revista Chilena de derecho y tecnología*, 10(2), 11-42. <http://dx.doi.org/10.5354/0719-2584.2021.63711>.
- Herrera, C. (2024). Paradigma Positivista. *Boletín Científico De Las Ciencias Económico Administrativas Del ICEA*, 12(24), 29-32. <https://doi.org/10.29057/icea.v12i24.12660>.
- Higa, C., Sotomayor, J., & Cavani, R. (2023). The Formulation of a Normative Standard of Judicial Impartiality that Incorporates Objective-Cognitive Impartiality in Peruvian Legal System: A Study on the Repercussion of the Jurisprudence of International Human Rights Courts. *Derecho*, 91, 163-200. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202302.005>.

- Huapaya, R. (2015). El derecho constitucional al debido procedimiento administrativo en la ley del procedimiento administrativo general de la República del Perú. *Revista de Investigações Constitucionais*, 2(1), 137-165. <https://doi.org/10.5380/rinc.v2i1.43659>.
- Huerta, S. (2024). Vulneración de la seguridad jurídica y dignidad humana ante la inaplicación del non bis in idem en el Perú, periodo 2013-2019. <https://repositorio.unfv.edu.pe/server/api/core/bitstreams/04f66a02-70bc-4cf9-ab80-823575918902/content>.
- Jacinto, D., & Revoredo, A. (2026). The administrative sanctioning procedure: a comprehensive analysis of legality, discretion, and judicial review. *Aula Virtual*, 7(14), 422-441. <https://doi.org/10.5281/zenodo.19235573>.
- Jaico, K., & Santos, T. (2026). Failure to comply with due process principles and violation of rights in administrative disciplinary proceedings. *SCIENDO*, 29(1), 18-30. <https://doi.org/10.17268/sciendo.v29n1.003>.
- Láscarez, D., Abelino, A., & Morales, L. (2021). Theoretical-methodological elements substantiating the role of investigation in the Professional Master's Degree in Planning program of the Universidad Nacional. *Rev. ABRA*, 41(62), 81-111. <http://dx.doi.org/10.15359/abra.41-62.5>.
- Li, C., & liu, X. (2026). Development and Validation of the Social-Emotional Competence Questionnaire for College Students. *Behav. Sci.*, 16(6), 1-17. <https://doi.org/10.3390/bs16061024>.
- Linares, J. (2025). The exclusivity of the administrative litigation process in the ordinary jurisdiction. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 17(23), 183-203. <https://doi.org/10.35292/ropj.v17i23.1072>.
- Liza, L. (2022). Importancia de la motivación de las resoluciones. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 14(18), 289-304. <https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18.610>.
- Llamuca, A., Altamirano, E., & Morales, S. (2024). The denaturalization of precautionary measures. *Revista Sociedad & Tecnología*, 7(1), 146-162. <https://doi.org/10.51247/st.v7iS1.497>.
- López, F., Fernandes, S., Lendínez, A., & Leite, S. (2021). Metodología de la investigación cuantitativa. *Formación y Sanidad (FYSA)*.
- Lorenzo, J. (2026). Modelo para el análisis de datos del operativo nacional de evaluación Aprender: ejemplo de uso de la Regresión Logística Ordinal. *Revista de la Universidad Nacional de San Luis*, (2), 60-69. <https://fchportaldigital.unsl.edu.ar/index.php/RA/article/view/829/727>.
- Manterola, C., & Rivadeneira, J. (2026). Sampling Strategies Available for Apply in a Study Population. *Int. J. Morphol.*, 43(6), 2163-2175. <http://dx.doi.org/10.4067/s0717-95022025000602163>.
- Marchena, J. (2025). Procedural safeguards and due process: the central role of indictment in the Peruvian criminal justice system. *Revista InveCom.*, 6(3), 1-7. <https://doi.org/10.5281/zenodo.17654933>.
- Martínez, G., Ventura, R., & Mendoza, S. (2023). Expert Validation: College Student Online Shopping Questionnaire. *Revista Docentes 2.0*, 15(2), 68-75. <https://doi.org/10.37843/rted.v15i2.342>.
- Medina, M., Rojas, R., Bustamante, W., Loaiza, R., Marte, C., & Castillo, R. (2023). Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C. doi:<https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>
- Mendoza, E. (2024). Debido procedimiento administrativo sancionador y el control judicial como tutela jurisdiccional efectiva en la Municipalidad de Lima 2020-2021. <https://repositorio.unfv.edu.pe/server/api/core/bitstreams/d7d6f618-e42c-4ba1-b786-b5e86976233a/content>.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2017). Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador (2 ed.). Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/09/LEGIS.PE-Minjus-Gu%C3%ADa-pr%C3%A1ctica-sobre-el-procedimiento-administrativo-sancionador.pdf>
- Mio, J. (2025). Criminal flagrance: the need for effective control of legality by the public prosecutor's office. *Aula Virtual*, 5(12), 1600-1610. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14712172>.
- Mohammad, I. (2024). A Guide for Positivist Research Paradigm: From Philosophy to Methodology. *Ideology Journal*, 9(2), 187-196. <https://doi.org/10.24191/idealogy.v9i2.596>.
- Nieto, A. (2012). Derecho administrativo sancionador (5 ed.). Tecnos. Núñez, K., & Andrade, D. (2026). Requirements for the granting of precautionary measures during the investigative stage of Administrative Sanctioning Proceedings. *Reincisol*, 5(9), 1-21. [https://doi.org/10.59282/reincisol.V5\(9\)1479](https://doi.org/10.59282/reincisol.V5(9)1479).

- Nur, A. (2026). From Value-Free Positivism To Prophetic Paradigm: Rethinking Paradigms In The Halal Industry. *Al Iqtishod: Jurnal Pemikiran Dan Penelitian Ekonomi Islam* 14 (1), 25-45. <https://doi.org/10.37812/aliqtishod.v14i1.2149>.
- Ornoza, C., Mendoza, M., Valencia, N., & Mendoza, G. (2025). Principio de presunción de inocencia en las medidas cautelares en el procedimiento administrativo sancionatorio de la LODAP. *MQRInvestigar*, 9(1), 1-21. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.1.2025.e12>.
- Palomino, J., & Paiva, D. (2021). Defense of the Constitution or of constitutionality? *Revista Oficial del Poder Judicial*, 13(15), 245-265. <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i15.396>.
- Pando, J. (2021). Las medidas correctivas en los procedimientos administrativos sancionadores de las municipalidades. Un ajuste necesario de legalidad. *Advocatus*, 41, 173-183. <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n041.5657>.
- Parton, L., & Rogers, M. (2026). The Predictors, Motivations and Characteristics of Image-Based Sexual Abuse: A Scoping Review. *Trauma, Violence, & Abuse*, 27(3), 675-689. <https://doi.org/10.1177/15248380251320992>.
- Pérez, A. (2024). Response to editor's letter Population and sample. *Int. j interdiscip. dent.*, 17(2), 67. <http://dx.doi.org/10.4067/s2452-55882024000200067>.
- Phillips, C. (2026). The history of statistics in statistically valid regulation. *BJHS Themes*, 1, 1-17. <https://doi.org/10.1017/bjt.2026.10034>.
- Ramírez, L. (2013). El non bis in idem en el ámbito administrativo sancionador. *Revista de Derecho*, 40, 1-29. <https://www.redalyc.org/pdf/851/85131028001.pdf>.
- Ricaldi, N., Zenteno, F., Mendiola, O., Oscátegui, G., Valentín, T., & Zenteno, A. (2026). Scientific Research Methodology and Competency-Based Assessment of Doctoral Students in Education. *Revista Docentes* 2.0, 19(1), 122-131. <https://doi.org/10.37843/rtd.v19i1.663>.
- Rico, G. (2024). Medidas cautelares en el procedimiento administrativo disciplinario. <https://lpderecho.pe/medidas-cautelares-procedimiento-administrativo-disciplinario/>
- Ricra, M. (2022). Afectación del Derecho de Defensa de los acusados por Crimen Organizado en la etapa intermedia. *Cátedra Villarreal Posgrado*, 1(2), 147-155. <https://doi.org/10.24039/rcvp2022121668>.
- Robles, M., & Ventura, C. (2024). Due motivation in administrative disciplinary proceedings. *Cienciamatria*, 10(19), 335-346. <https://doi.org/10.35381/cm.v10i19.1394>.
- Rodríguez, D. (2019). Punishment (Theory of). *Revista En Cultura De La Legalidad*, 16, 219-232. <https://doi.org/10.20318/eunomia.2019.4701>.
- Rodríguez, F. (2024). Protection of the rights of the administered and sanctioning procedures in local government, Perú. *Iustitia Socialis*, 9(16), 63-80. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i16.3152>.
- Sánchez, F. (2019). Epistemic Fundamentals of Qualitative and Quantitative Research: Consensus and Dissensus. *Rev. Digit. Invest. Docencia Univ.*, 13(1), 104-122. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>.
- Sánchez, H., & Reyes, C. (2020). Metodología y diseños en la investigación científica (6 ed.). Business Support Aneth.
- Sánchez, M., Cruzado, W., Gómez, J., & Chamoli, A. (2026). Emotional well-being and organizational performance in the faculty of accounting of a public university in Lima. *Multidisciplinary Reviews*, 9(12), 1-9. <https://doi.org/10.31893/multirev.2026610>.
- Sánchez, M., Espinoza, R., Gonzales, A., Romero, R., & Mory, W. (2023). Metodología y estadística en la investigación científica. Puerto Madero Editorial. doi:<https://doi.org/10.55204/PMEA.17>
- Sánchez, M., Tejada, G., Torres, J., Bedón, T., Flores, M., Chacón, S., . . . Bazán, J. (2024). Inteligencia artificial en la gestión de los recursos humanos. *Revista de Climatología*, 24, 2082-2092. https://rclimatol.eu/wp-content/uploads/2024/07/Articulo-RCLIMCS24_Gina-Estrada-2.pdf.
- Sgourev, S., Cutolo, D., & Formilan, G. (2026). A Quantitative Approach to Multimodality: An application to the creative process of Van Gogh. *Organization Studies*, 47(6), 953-981. <https://doi.org/10.1177/01708406251381005>.
- Soto, V. (2023). Las consecuencias jurídicas del delito y el principio de legalidad. <https://lpderecho.pe/consecuencias-juridicas-delito-principio-legalidad/>

Tapia, T. (2024). Fundamentos jurídicos para regular una medida cautelar específica que ampare los bienes inmuebles no inscritos en la Sunarp de los convivientes no reconocidos. <https://repositorio.unc.edu.pe/serve/api/core/bitstreams/5c76ad45-a6ff-4e28-8101-87b5170accaa/content>.

Tinoco, J., Eras, M., & Durán, A. (2025). El rol del principio de proporcionalidad en la determinación de las penas (Revisión). *Revista científico-Educacional De La Provincia Granma*, 22(1), 29-45. <https://revistas.udg.co.cu/index.php/roca/article/view/5372>.

Torres, L., Calderon, J., & López, R. (2026). Learning Statistics through Educational Data Analytics (Learning Analytics): A Systematic Review on the Prediction of Academic Performance. *Prohominum*, 8(2), 70-88. <https://doi.org/10.47606/acven/ph0475>.

Valencia, I. (2024). Afectación del derecho al debido procedimiento de los empleadores: Reflexión en torno a la aplicación del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos sancionadores a cargo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral. <https://tesis.pucp.edu.pe/items/2b83cb00-f55c-4578-90da-db8c76ea1a6e>.

Vásquez, A., Chuquisengo, E., & Santos, P. (2025). Design and validation of a questionnaire to evaluate the impact of the Chat GPT voice assistant on university students. *Espacios*, 46(1), 138-147. <https://doi.org/10.48082/espacios-a25v46n01p10>.

Velasco, R. (2026). Revisión Sistemática del Principio de Proporcionalidad en la Pena de Inhabilitación: Examinando su Aplicación Jurídica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(6), 10739-10761. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i1.22256.

Velásquez, E. (2025). Approaches, knowledge and paradigms present in the scenarios of the social sciences of the twenty-first century. *Aula Virtual*, 5(12), 1387-1398. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14415737>.

Villacreses, J. (2023). La Eventual Adopción de Medidas Provisionales y Cautelares en el Procedimiento Administrativo Sancionador. *Revista Del Posgrado En Derecho De La UNAM*, 17(2), 127-148. <https://doi.org/10.22201/ppd.26831783e.2022.17.252>.

Vizcaíno, P., Cedeño, R., & Maldonado, I. (2023). Metodología de la investigación científica: guía práctica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 9723-9762. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658.

Walker, W. (2022). A minimal critical synthesis of the contributions of the interpretative and sociocritical paradigms to educational research. *Enfoques*, 34(2), 13-33. <https://www.scielo.org.ar/pdf/enfoques/v34n2/1669-2721-enfoques-34-02-13.pdf>.

Wanat, M., Day, W., & Larkin, M. (2025). Methodological Considerations for the Use of Longitudinal Interpretative Phenomenological Analysis in Healthcare Research. *International Journal of Qualitative Methods*, 24, 1-12. <https://doi.org/10.1177/16094069241312009>.

Willie, M. (2024). Population and Target Population in Research Methodology. *olden Ratio of Social Science and Education*, 4(1), 75-79. <https://doi.org/10.52970/grsse.v4i1.405>.

Zambrano, V. (2026). Review of the legality of administrative acts in the Ecuadorian public administration. *Iustitia Socialis*, 11(20), 84-96. <https://doi.org/10.35381/racji.v11i20.4998>.